Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3689/1970, de 17 de diciembre, por el que se autoriza al Ministerio de Hucienda para prescindir del tràmite de subasta en la enajenación de un inmueble, sito en San Vicente del Raspeig (Alicante), a «Bonny, S. A.», por el precio de 939.000 peseias.

Como consecuencia de haber sido entregada al Ministerio de Hacienda por el Ministerio del Aire, mediante acta suscrita en diecisiste de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, una finca urbana sita en término municipal de San Vicente del Raspeig (Alicante), y con el fin de proceder a su enajenación a dicha Sociedad en virtud del artículo quinto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos sesenta y nueve. y artículo cuarto de la Ley de Presupuestos para el bienio mil novecientos setenta/mil novecientos setenta y uno, fué tasado el inmueble en la cantidad de novecientas treinta y nueve mil pesetas.

pesetas.

Dado que la Sociedad «Bonny, S. A.», es arrendataria de dicho inmueble, ha solicitado su venta en el precio que ha sido tasado por el Servicio de Valoración Urbana de la Delegación de Hacienda de Alicante, se considera oportuno por el Ministerio de Hacienda, dados los motivos expuestos, la enajenación directa de aquella finca a la Sociedad «Bonny, Sociedad Anónima», en la cantidad de novecientas treinta y nueve mit pesetas precio de valoración oficial

mil pesetas precio de valoración oficial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos setenta,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa por el Estado a la Sociedad «Bonny, S. A.», en el precio de novecientas treinta y nueve mil pesetas, de la finca que a continuación se describe:

Finca rústica sita en término municipal de San Vicente del Raspeig (Alicante), calle de Villa Franqueza, número dieciocho, com una superficie de ochocientos treinta y ocho coma setenta y seis metros cuadrados, de los que se hallan construidos cuatrocientos trece coma cincuenta y seis metros cuadrados de su frente al Norte, y linda: por la derecha u Oeste, con propiedad de Dolores Coll Seluy; izquierda e Este, con calle Pelayo, y fondo o Sur, con propiedad de don Jalme Marín.

Articulo segundo.—Dicho importe habrá de ser ingresado en el Tesoro al contado, siendo de cuenta del comprador cuantos gastos se originen con motivo de esta enajenación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos portinentes para la efectividad de la enajenación de que se trate previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias; y se faculta ai señor Delegado de Hacienda de Alicante para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a discisiete de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3690/1970, de 17 de diciembre, por el que se cede al Ayuntamiento de Almeria una parcela de terreno de 2.000 metros cuadrados, sita en la Cañada de San Urbano, en dicha capital, para la construcción de un grupo escolar.

Por el Ayuntamiento de Almería se ha solicitado la cestón gratuita al amparo del articulo setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro de una parcela de terreno de dos mil metros cuadrados, segregada de otra de mayor extensión, denominada «Los Catalanes», sita en la Cañada de San Urbano, en dicha crpital, inscrita a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad de Aimería en el tomo mil ciento quince, libro quincion es veinte, folio ciento sesenta y tres, finca mil seiscientos seis, con el objeto de construir sobre la misma un grupo escolar para la población infantil de la barriada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación en Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos setenta,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Almería al amparo del artículo setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro una parcela de terreno de dos mil metros cuadrados, segregada del inmueble «Los Catalanes», sita en la Cañada de San Urbano, en dicha capital, inscrita en el Registro de la Propiedad de Almería en el tomo mil ciento quince, libro quinientos veinte, folio ciento sesenta y tres, finca mil seiscientos seis, con destino a la construcción de un grupo escolar.

Artículo segundo.—Si dentro del plazo de cinco años a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura de cesión no fuese destinado el inmueble a los fines indicados, o si posteriormente a este plazo dejara de utilizarse a dicho fin, revertirá el inmueble al Patrimonio del Estado en la forma que previene el artículo setenta y nueve de la Ley del Patrimonio del Estado.

Artículo tercero.—Los gastos que se originen con motivo de la cesión se án de cuenta del Ayuntamiento.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a c. bo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil noveciento, setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3691/1970, de 17 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Zurgena de un inmueble de 1.675 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de casacuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Zurgena ha aido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil selscientos setenta y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos setenta,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Zurgena (Almería) de un solar sito al lugar denominado «Barranco del Capitán», barriada de Alfoquia del mismo término municipal, de mil seiscientes setenta y cinco metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte y Este, doña Isabel Martínez Arán; Sur, Francisco Flores Giménez, y al Oeste, Luis Sanchez Guijarro. El inmueble objeto de donación se destinara a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habra de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de Almería o funcionario en quien dele-

gue para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura

Axí lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a discisiete de diciembre de mil novecientos setenta,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3692/1970, de 17 de diciembre, por el que se dispone la reversión al Ayuntamiento de Cijuela (Granada) de un solar de 1.600 metros cua-drados de superficie, radicado en dicha localidad, que dono al Estado en 1962.

Por el Ayuntamiento de Cijuela (Granada) ha sido solicitada la reversión de un solar de mil seiscientos metros cua-drados de superficie, que donó al Estado mediante escritura otorgada en treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Habiéndose considerado por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de la Guardía Civil) no existir inconveniente en ello, por no serie ya necesario tal solar y haber decidido la supresión de instalar el puesto de dichas fuerzas en la referida localidad, procede acordar la reversión aludida a la Corporación Municipal citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y pre-via deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos setenta,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Cijuela (Granada) de la siguiente finca, que dicha Corporación Municipal donó al Estado por escritura otorgada en treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos para la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil:

«Un solar radicado en el término municipal de Cijuela (Graadh solar radicado en el termino municipal de Cijuela (Granada), sito en la carrera de Cijuela o prolongación de la calle Real, con una extensión superficial de núl seiscientos metros cuadrados, que linda: Por su frente, que es Oeste, con dicha calle Real; por su izquierda o Norte, con la calle de Banta Adela; por la derecha o Sur y espalda o Este, con resto de la finca de doña Filomena Vilchez Diez de la Guardia.

Artículo segundo.—El citado terreno deberá darse de baja en el Inventario de Bienes del Estado e inscribirse esta reversión en el Registro de la Propiedad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se autoriza al señor Delegado de Hacienda de Granada para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública correspondiente, en cuyo documento se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento a quien revierte el bien, de que con la entrega y recepción de éste en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentre considera enteramente satisfechos sus actualmente se encuentre considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación. conservación y reversión de aquél; siendo del exclusivo cargo de la Corporación a quien revierte el bien todos los gastos de la reversión y de la escritura en que la misma se formalice.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a discisiete de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ALBERTO MONREAL LUQUE

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplia la autorización número 2, concedida al «Banco Central, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Vistos los escritos presentados por el «Banco Central, Socie-dad Anónima», solicitando autorización para establecer el servi-cio de cuentas restringidas de recaudación de tributos, Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 2, concedida en 36 de septiembre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

## Demarcación de Hacienda de Pontevedra

Pontevedra.—Agencia. Marqués de Valterra, 22, bajo, a la que se asigna el número de identificación 36-01-05.

#### Demarcación de Hacienda de Lérida

Lérida.—Agencia, Mayor, 3 (barriada de la Bordeta), a la que se asigna el número de identificación 25-02-19.

Madrid, 16 de diciembre de 1970.-El Director general, José Vilarasau Salat.

> RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro nasolio de la Brecessa General de l'escrito por la que se amplia la autorización numero 17, concedida al aBanco de Vizcaya, S. A.n., para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.

Visto el escrito formulado por el «Banco de Vizcaya, S. A.»,

solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización núnero 17, concedida en 7 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

#### Demarcación de Hacienda de Oviedo

Oviedo,—Sucursal. Uria, 14, a la que se asigna el número de identificación 33-17-01.

Madrid, 17 de diciembre de 1970.—El Director general, José Vilarasau Salat.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Al-gectras por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose la identidad de quienes sean propietarios de los vehículos que a continuación se mencionan, con indicación de los expedientes afectos: Vehiculo. «Opel»: matricula o mo-tor, sin número, 11-6208351; expediente, 325/70, por el present-se les hace saber que el Tribunal, actuando en Comisión Per-manente y en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 1970, acordó en cada uno de los expedientes lo siguiente:

Primero.-Declarar cometida una infracción de contrabando

Primero.—Declarar cometida una infraccion de contrabando de menor cuantia, comprendida en el caso primero del articulo 13 de la Ley de 16 de julio de 1864.

Segundo.—Declarar desconocido al responsable de la misma. Tercero.—Declarar el comiso del vehiculo intervenido. Cuarto.—Conceder premio a los aprehensores.

Quinto.—Quien se considere perjudicado puede recurrir en alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central de Contrabando, en el nigra de guinto disc Contrabando, en el plazo de quince días.

Algeciras, 11 de dicien.bre de 1970.—El Secretario, Visto bue-no: El Presidente.—7.113-E.

# **MINISTERIO** DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo relativa al expediente de expropiación con motivo de las obras del 13 depósito de agua (Getafe), término municipal de Leganés.

El Decreto 2233/1965, de 15 de julio, declaró urgente la ocupación de bienes y derechos afectados por el «Pian reajustado de obras de ampliación del abastecimiento de agua a Madrida, aprobado por Orden ministerial de 3 de julio de 1965, donde se encuentra incluido el proyecto del 13 depósito de agua (Getafe), aprobado por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 23 de julio de 1968.

Esta Comisaría de Aguas, cumplidas las formelidades prevenidas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, significa a los interesados comprendidos en la relación adjunta que el acta previa a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de referencia será levantada el próximo dia 14 de enero de 1971, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Leganés, calle Villaverde, 3.

Los propietarios y titulares de derechos e intereses legítimos Los propietarios y titulares de derechos e intereses legiminos sobre los bienes objeto de expropiación quedan citados en el lugar, fecha y hora indicados precedentemente, significandose que pueden hacerse acompañar de Perito y Notario.

Madrid, 26 de diciembre de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—7.391-E.